



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 26 de mayo de 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

Se deja constancia de que **D^a. María Teresa Bertomeu Hernández**, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

De igual manera se deja constancia que las votaciones realizadas durante la sesión plenaria son votaciones nominales.

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor Accidental
D. Javier Espelleta Parra

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 26 de mayo de 2021, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha **3 de marzo, 6, 13 y 29 de abril de 2021** y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los Sres. Concejales.

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 20 de mayo de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<< Ante la existencia de gastos acometidos en 2020, cuyas facturas han sido registradas en 2020 y 2021, y visto el Informe de Intervención, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.

ORDINAL	TERCERO	CIF	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
1	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, SL	B87222006	19/02/2021	20/02/2021	502274094 Lugar de Instalación: CL SAGRADO CORAZONES (POLICIA DEL ESCORIAL 3 (28280) MADRID - Total Cuota 01/01/2020-31/12/2020	389,72 €
2	VIVA AQUASERVICE SPAIN, SA	A41810920	17/02/2021	17/02/2021	MANTENIMIENTO FUENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01/10/2020 - 31/10/2020	98,74 €
3	VIVA AQUASERVICE SPAIN, SA	A41810920	17/02/2021	17/02/2021	MANTENIMIENTO FUENTES DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL 01/10/2020 - 31/10/2020	22,87 €
4	MAS COLOR COMERCIAL DE PINTURAS SL	B84572916	31/12/2020	11/03/2021	002/2021 PINCUSA EXTRA MATE Y BRICODUR LIJADO - AREA OBRAS	81,07 €
5	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/08/2020 - 21/09/2020	24,90 €
6	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/07/2020 - 21/08/2020	24,90 €
7	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/11/2020 - 21/12/2020	24,90 €
8	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/10/2020 - 21/11/2020	24,90 €
9	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/05/2020 - 21/06/2020	24,90 €
10	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/09/2020 - 21/10/2020	24,90 €
11	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, SA	A28767671	17/03/2021	18/03/2021	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, N° 3 - 22/06/2020 - 21/07/2020	24,90 €
						766,70 €

>>

Sometido el dictamen a votación nominal, queda aprobado con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

En este punto se deja constancia que el Alcalde Presidente manifiesta que con el voto en contra del Sr. Martin Palomo estas empresas no cobrarían. Señala que son facturas emitidas por prestar un servicio y que, por diferentes circunstancias, se ha demorado su pago.

HONORES Y DISTINCIONES 2021.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protocolo de fecha 20 de mayo de 2021, que fue aprobado por unanimidad:

Dictamen:

<< Esta Concejalía DE Protocolo Institucional, propone la modificación del acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2021 que consiste en lo siguiente:

Donde consta:

<<3.- que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación, Don Luis Alfonso Sánchez Moreno (2020) y Don José Francisco Campos Campos (2021), Don Antonio Sánchez Carrión (2021)>>.

Debe constar:

<<3.- que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación, Don Luis Alfonso Sánchez Moreno (2020), Don Antonio Sánchez Carrión (2021) y Don Trinitario Bazo Sánchez (2021)>>.

Donde consta:

<<1.- que la MEDALLA DE PERMANENCIA recaiga en Don Román Ordoñez Romero, Don Cesar Torés Barroso y D. Jesús Plaza Vidal por sus 15 años de servicio>>.

Debe constar:

<<1.- Que la MEDALLA DE PERMANENCIA recaiga en Don Román Ordoñez Romero, Don Cesar Torés Barroso y D. Jesús Plaza Vidal por sus 15 años de servicio y a Don Ángel David Marcos Corrales por sus 15 años de servicio cumplidos en el año 2017>>.

SE PROPONE, una vez informada la Junta de portavoces y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo plenario en sesión ordinaria de 3 de marzo, en los términos señalados anteriormente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- La propuesta de honores y distinciones 2021 quedaría de la siguiente manera:
En virtud del artículo 14.1 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, “la Alcaldía – Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del Título o Medalla, celebrándose preferentemente el 11 de junio coincidiendo con la festividad del patrón San Bernabé.”

En virtud del artículo 14.2 del mismo reglamento, “El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurran, la Alcaldía – Presidencia decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria...”

Y En virtud al artículo 10.3 del mismo Reglamento, la Concejalía de Protocolo Institucional

1.- que por motivos de la pandemia que estamos atravesando, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones otro día diferente al señalado en el reglamento, siempre y cuando las circunstancias impidieran su celebración el día de la festividad del Santo Patrón.

2.- que por motivos de la pandemia que estamos atravesando, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones en un lugar diferente al Salón de Plenos de la Casa Consistorial, proponiendo Los Jardines de Lorenzo Fernández Panadero, lugar al aire libre, garantizando el decoro necesario que el acto precisa.

3.- que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación, Don Luis Alfonso Sánchez Moreno (2020), Don Antonio Sánchez Carrión (2021) y Don Trinitario Bazo Sánchez (2021)

Y En virtud al artículo 97 del Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial, las Concejalías de Protocolo Institucional y de Seguridad

1.- que la MEDALLA DE PERMANENCIA recaiga en Don Román Ordoñez Romero, Don Cesar Torés Barroso y D. Jesús Plaza Vidal por sus 15 años de servicio y a Don Ángel David Marcos Corrales por sus 15 años de servicio cumplidos en el año 2017>>.

Sometido el Dictamen a votación nominal, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

En este punto se deja constancia de que el Sr. Martin Palomo, en relación a lo manifestado por el Sr. Alcalde en el punto anterior, cree que la mentira y el populismo no se deben de usar en política y mucho menos ser utilizado por el Sr. Alcalde para justificar una política negligente y clientelista.

En este punto se deja constancia de que el Alcalde Presidente contesta al Sr. Martín Palomo indicando que considera que sus palabras no son populismo y afirma que el reconocimiento extrajudicial es una figura totalmente legal y votar en contra es impedir que las empresas que han realizado su trabajo adecuadamente lo puedan cobrar.

APROBACIÓN DENOMINACIÓN PARQUE INFANTIL “TERESITA”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protocolo de fecha 20 de mayo de 2021, que fue aprobado por unanimidad:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Dictamen:

<< Desde la Concejalía de Protocolo Institucional se propone en virtud del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial en Aplicación de su texto normativo en su Título Segundo – De los Honores y distinciones municipales – Capítulo I que regula lo siguiente:

Artículo. 9. Categorías 9.1.11. Todos los títulos enumerados a continuación constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que es necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines), monumentos y placas conmemorativas.

- **Propuesta:**

Denominar al Parque Infantil situado en la Calle Diez esquina Calle Principal de Los Arroyos:

“PARQUE INFANTIL TERESITA”

- **Exposición de Motivos:**

En la Urbanización Los Arroyos se encuentra un Parque Municipal, es una zona de recreo que cuenta con mobiliario infantil, zona de juegos y espacios deportivos. Su ubicación céntrica y su amplitud hacen que sea un parque público muy frecuentado por los vecinos, sin duda por los más pequeños. Este Parque Infantil lleva abierto numerosos años y en la actualidad sigue sin tener nombre.

Durante el 2020, año donde la pandemia del Covid 19 provocó numerosas restricciones donde los niños principalmente se vieron afectados, una de ellas fue el cierre temporal de los parques infantiles para prevenir los contagios de Covid19.

Sin duda hay que destacar y poner en valor el gran sacrificio que hicieron todos los niños, al volver a salir a la calle y respetar de una forma ejemplar su no utilización hasta que las autoridades sanitarias vieron conveniente su apertura.

Realizando una reflexión de este último año, donde la pandemia que sufrimos ha producido un cambio de vida y hábitos para todos, especialmente para los niños que han visto alterada su infancia, etapa crucial sin duda en la vida. Hay que hondar más en aquellos niños que sufren enfermedades y están en tratamientos médicos, como han sobrevivido durante este tiempo de confinamiento y restricciones.

*Numerosos vecinos, comerciantes y colectivos nos han hecho llegar a los concejales su pesar por el fallecimiento de una pequeña vecina de El Escorial, residente en Los Arroyos, **Teresita**. Y su cariño hacia ella, ha producido que nos trasladasen que desde el Ayuntamiento de El Escorial pudiésemos rendir homenaje a la pequeña, por los motivos que a continuación de forma concisa nos han transmitido.*

María Teresa Castillo de Diego, nació el 11 de Agosto de 2011 en Siberia (Rusia), bajo el nombre de Angelina.



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vivió en una casa-cuna situada en las montañas hasta los tres años y medio. Ya desde muy pequeñita mostro a todos su gran sensibilidad, lo cariñosa que era, don que será su seña de identidad.

Eduardo y Teresa, vecinos de Los Arroyos son sus padres adoptivos. Permanecieron una temporada en Rusia para formalizar la adopción de Teresita y en abril 2014, la familia ya se traslada a España con la pequeña.

La adaptación de la pequeña fue fantástica, a pesar del idioma enseguida se integró. Gracias a su simpatía y a su don de gentes llegó al corazón de todos sus vecinos. Paradojas del destino, es como si a pesar de su corta vida aprovechó al máximo su tiempo para conocer e intercambiar conversaciones con todos los que la rodeaban, ya sea con los vecinos de su urbanización, el cartero, las dependientas de las tiendas, los camareros de los bares del C. Comercial, los feligreses de la Iglesia de Ntra. De Los Arroyos, los niños del parque donde pasaba infinidad de tiempo disfrutando....Todos apreciaban su don de sensibilidad que mostraba y por ello era tan querida.

En 2014 al poco tiempo de residir en España tras su adopción, se la diagnosticó Cáncer. Un tumor en el Tálamo. Una dura batalla que afrontó con fortaleza y que gracias a su fe como resaltan sus padres pudo luchar con una actitud positiva y de entereza. Desde el 2014 Teresita afrontó varias operaciones, tratamientos de quimioterapia, y el testimonio que el equipo médico y enfermeras del Hospital La Paz que la atendieron en sus largas temporadas de ingreso siempre fue de admiración en su comportamiento. Mostraba alegría por cada tratamiento, por cada operación que pudiese sanarla, siempre anima y agradecía a las enfermeras su cariño y como la cuidaban. Su apego a la vida y a la fe, la ayuda a luchar en la batalla del Cáncer infantil que desgraciadamente muchos pequeños padecen y muchas familias sufren. Teresita soñaba con ayudar a los demás, con construir un hospital para niños vulnerables y ser misionera para ayudarles.

En 2020, en los meses de confinamiento por la pandemia, como todos los niños tuvieron que adaptarse a las restricciones y a no poder jugar donde más les gustaba que era el parque infantil y ver a sus vecinos. Ella tuvo que además someterse a tratamiento de radioterapia de protones, y en noviembre fue de nuevo ingresada, también el día SSMM los Reyes Magos tuvo que volver a ser ingresada tras una recaída y mostró a todos su gran sensibilidad y alegría a pesar de la fecha navideña.

Desgraciadamente, todo se complicó, tras aplazar una operación programada porque ella y sus padres se contagiaron de Covid, se produjeron diferentes operaciones y se alargó su estancia en la UCI donde no paraba de dar las gracias a todos los que la cuidaban, animaba haciéndoles bailar al equipo médico ya que ella no podía, y sus ganas de vivir para ayudar a los más necesitados. Días antes de su fallecimiento, el 11 de febrero, Día del Enfermo, la nombraron misionera, acto que la colmó de alegría.

El 7 de marzo, Teresita empezó a brillar en el cielo y se fue acompañada de la mano de sus padres Eduardo y Teresa en el Hospital de la Paz.

Finalmente y por todo lo expuesto, en homenaje a todos los niños que como **Teresita**, han luchado por la vida, en los momentos más complicados ha demostrado una humanidad y fortaleza encomiables, por todos aquellos niños que luchan día a día contra el Cáncer Infantil, por los grandes profesionales médicos que les cuidan en los hospitales, y por todos aquellos que investigan y visibilizan la importancia de seguir invirtiendo en tratamientos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Que la información y datos expuestos en la propuesta están autorizados por los padres de la menor (Eduardo Castillo y Teresa De Diego), a efectos que pudieran surgir por la Ley de Protección de Datos.

Solicitud:

En virtud del Art. 12 Órgano Competente - 12. 1: La concejalía de Protocolo Institucional elevará Pleno, previo conocimiento de la Junta de Portavoces y de la Junta de Gobierno Local.

El siguiente acuerdo:

Denominar al Parque infantil de Los Arroyos situado en la Calle Diez s/n Calle principal se llamara **“PARQUE INFANTIL TERESITA”**, por su ejemplo de lucha y bondad>>.

Sometido el Dictamen a votación nominal, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL ESCORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protección Civil de fecha 20 de mayo de 2021, que fue aprobado por 9 votos a favor y 3 abstenciones:

Dictamen:

<<Examinado el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de El Escorial, cuyo principal objetivo es el de proteger a los habitantes, bienes y el medio ambiente del municipio ante las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir, como herramienta que puede prever y prevenir cualquier suceso no deseable y en el caso de que ésta se produzca, reduciendo al mínimo sus consecuencias.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, con fecha 25 de febrero de 2021.

Considerando igualmente, el informe emitido por el Coordinador Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil de El Escorial de fecha 21 de abril de 2021.

Esta Concejalía propone al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de El Escorial.

Segundo.- Otorgar al mismo de todos los medios necesarios para su máxima difusión y obligado cumplimiento, como instrumento para poder coordinar la participación de las entidades públicas y privadas, de las empresas y de los ciudadanos del municipio de El Escorial en el Sistema de Protección Civil >>.

Sometido el Dictamen a votación nominal, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL “28 DE JUNIO. DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI”.

Texto de la Declaración Institucional:

<<Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos.

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.*
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI.*



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- *Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia.*
- *Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE.*
- *Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI.*
- *Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas>>.*



Sometida la declaración institucional a votación nominal, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)

IV. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

- **DACIONES DE CUENTAS:**

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 16 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2021.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

MARCO PRESUPUESTARIO 2020.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2021, en tiempo y forma, el pasado 26/01/2020. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del PRIMER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de MARZO de 2021, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 1.810.681,31 €>>.

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales. Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 facturas por importe total de 50€ pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de diciembre de 2020 por causas imputables al contratista:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00

- 34 facturas por importe total de 4.883,42€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha de pago	Tercero	Concepto	Importe
TA6HN0171587	19/09/2020	18/10/2020	17/11/2020	04/12/2020	A82018474	SERVICIO TELEFONÍA 2º SEMESTRE 2020- Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 20) Periodo regular de tráfico (01 Ago. a 31 Ago. 20)	144,60
K000025746	31/07/2020	30/08/2020	29/09/2020	30/10/2020	A79707345	SUMINISTRO CARBURANTE JULIO 2020	166,48
K000025746	31/07/2020	30/08/2020	29/09/2020	30/10/2020	A79707345	SUMINISTRO CARBURANTE JULIO 2020	152,62
C4R 0000104	31/07/2020	30/08/2020	29/09/2020	30/10/2020	B84751536	074/2020 ITV VEHICULOS MUNICIPALES- VARIAS AREAS	65,75
C4R 0000104	31/07/2020	30/08/2020	29/09/2020	30/10/2020	B84751536	074/2020 ITV VEHICULOS MUNICIPALES- VARIAS AREAS	65,75
C4R 0000104	31/07/2020	30/08/2020	29/09/2020	30/10/2020	B84751536	074/2020 ITV VEHICULOS MUNICIPALES- VARIAS AREAS	446,70
34043	30/09/2020	12/11/2020	12/12/2020	16/12/2020	A78981537	DISCOS SIERRA WIDIA - OBRAS	70,82
28-I0U1-080017	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	MFE con Corporativo - Extensiones fijas facturadas: 2 - Lineas Facturadas: - Periodo de Tráfico: (18 Jul. a 17 Ago. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Ago. a 31 Ago. 20)	9,68
28-I0U1-054851	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	MFE con Corporativo - Extensiones móviles: 2 - Lineas Facturadas: - Periodo de Tráfico: (18 Jul. a 17 Ago. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Ago. a 31 Ago. 20)	22,16
28-I0M0-062416	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	Contrato Internet Móvil - Nº de líneas: 2 - Lineas Facturadas: - Periodo de Tráfico: (18 Jul. a 17 Ago. 20) - Periodo de Cuotas: (18 Jul. a 17 Ago. 20)	45,98
28-I0M0-037376	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	Movistar - Tipo de contrato: Internet - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: - Periodo de Tráfico: (18 Jul. a 17 Ago. 20) - Periodo de Cuotas: (18 Jul. a 17 Ago. 20) -	60,50
28-I0M0-017311	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	Movistar - Tipo de contrato: Plan Empresas Móvil - Nº de líneas: 2 - Lineas Facturadas: - Periodo de Tráfico: (18 Jul. a 17 Ago. 20) -	54,95
28-I0M0-017311	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	Movistar - Tipo de contrato: Plan Empresas Móvil - Nº de líneas: 2 - Lineas Facturadas: - Periodo de Tráfico: (18 Jul. a 17 Ago. 20) -	48,40
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	183,39
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	74,58
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	73,38
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	54,30
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	110,68
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	18,15
28-I0M0-001282	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	18,15
28-I0M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	26,21
28-I0M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	90,22
28-I0M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	18,15
28-I0M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	23,94
28-I0M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	216,26



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

28-10M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	148,75
28-10M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	448,58
28-10M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	42,35
28-10M0-000361	01/09/2020	30/09/2020	30/10/2020	06/11/2020	A78923125	SERVICIO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2020	54,45
2020/42615	05/08/2020	04/09/2020	04/10/2020	30/10/2020	A40017485	REVISION PERIODICA TACOGRAFO DIGITAL MATRICULA 8040 EXPTE DE GASTO PILA RESPALDO KIT PRECINTADO SEGURIDAD DTCCO	205,00
20/0892	06/08/2020	05/09/2020	05/10/2020	15/10/2020	05392626T	ALQUILER DE CAMION GRUA JULIO 2020	726,00
100000435	30/07/2020	30/08/2020	29/09/2020	30/10/2020	B84689819	381/2020 TERMOSTATO ANTICONGELANTE -AREA RSU	174,46
306668	15/08/2020	14/09/2020	14/10/2020	30/10/2020	B85262467	500/2020 DISYUNTOR MAGNETOTERMICO BOMBA LA MANGUILLA - AREA DE JARDINES	71,01
210	31/08/2020	30/09/2020	30/10/2020	16/11/2020	B85839553	SACOS. SURFINA TERRINA, TEUCRIUM... AGOSTO 2020	751,00



En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

DACIÓN DE CUENTA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APROBADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021: PRECIO PÚBLICO PARA LAS CAMISETAS IDENTIFICATIVAS PARA LOS "CAMPAMENTOS MULDEPORTIVOS DE VERANO"

En este punto se deja constancia por petición del Sr. Martín Palomo, ante la negativa del Sr. Alcalde de retirar la calificación de "pesado" al citado Concejal, que éste señala que el Alcalde no merece llevar la presidencia de este pleno por sus malos modales y su falta de educación.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

MOCIÓN PARA LA REANUDACIÓN DEL PERI 4, ANTIGUO PUEBLO DE NAVALQUEJIGO, CON MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D^a. Tamara Ontoria Pastor, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<<Las Normas Subsidiarias de El Escorial delimitan un Ámbito y una propuesta de Ordenación en la Ubicación del Antiguo núcleo de Navalquejigo y un sistema de desarrollo mediante un PERI 4, es decir, un Plan Especial de Reforma Interior relativo a este sector del planeamiento.

En este PERI, con Plano Adjunto, se establecen unos criterios de edificabilidad y condiciones de edificación y ordenación y, lo que es muy importante a estos efectos, un sistema de ejecución urbanística que permite hacerlo por el Sistema de Compensación, es decir, por vías exclusivamente privadas, con unas cesiones a realizar al Ayuntamiento exigidas desde el propio planeamiento general, como son:

- 1- Solar del antiguo edificio del Ayuntamiento con los elementos actualmente existentes.*
- 2 - Iglesia existente en condiciones estructurales de uso.*
- 3 - Plaza de Toros y Potro de Herrar restaurados como elementos etnográficos.*
- 4 - Nuevo viario que no sea de titularidad pública.*

A estas alturas, desde que se aprobó el planeamiento general, se debería saber más sobre lo que se ya se supiese entonces, quiénes son los propietarios actuales y el suelo que les pertenece y con qué títulos, las delimitaciones del suelo público y de lo realmente existente, con sus títulos, pero también, aquellas edificaciones protegidas que se están deteriorando sin remisión y algunas otras características de lo que ha ido aconteciendo allí con el tiempo, relativo a ocupaciones y pleitos de propietarios en su caso, con inquilinos u ocupantes.

Pero hay una cosa que si ha quedado clara desde entonces y es que la iniciativa privada ha fracasado en el intento de desarrollar este PERI por el sistema previsto de Compensación, que era el sistema de gestión o ejecución previsto en las Normas Subsidiarias como planeamiento general.

Ante esta situación que lleva más de veinte años VARADA, sin actuación alguna por los propietarios, para ejecutar el planeamiento por el sistema de compensación previsto, es URGENTE dar una respuesta desde la iniciativa pública para avanzar definitivamente en la solución urbanística de este conjunto histórico artístico que es un bien preciado del municipio de El Escorial, también desde el punto de vista turístico, que no puede dejarse en manos privadas su iniciativa, máxime cuando después de tanto tiempo no ha habido solución, a pesar de que algunos propietarios lo intentaron a finales del siglo pasado, pero no llegaron a avanzar en su desarrollo.

En el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2021, el grupo municipal de Unidas El Escorial presentó una ENMIENDA DE ADICIÓN a la moción del grupo municipal socialista para la conservación y recuperación del poblado de Navalquejigo y su patrimonio, en la que, tras una exposición de motivos, se pedían, en resumen, 2 puntos:

- 1.- Decidir iniciar la actuación urbanística pública (PERI) y su encargo a expertos en urbanismo y gestión pública de suelo, con la máxima participación de todos los grupos municipales para conseguir un consenso.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2.- Mantener reuniones con patrimonio, propietarios privados y CAM para el desarrollo de una gestión pública, que no sería ya privada como estaba prevista en el sistema de ejecución por compensación.

Como dicha propuesta de adicción no fue aceptada en el Pleno, y fue rechazada incluso por el propio grupo proponente de la moción sobre conservación del patrimonio, venimos en proponer una moción definitoria de lo que hay que hacer, dado que se ha vuelto a presentar en el pleno otra similar a la anterior por el mismo grupo municipal en el Pleno del día 29 de Abril, sin que vaya al fondo del asunto, que no es otro que la ejecución del PERI previsto en las normas subsidiarias mediante iniciativa pública y para evitar cualquier posibilidad de retraso o inviabilidad, con sus secuelas de pleitos jurídico urbanísticos, que lo dilaten aún más,

PROPONEMOS AL PLENO PARA SU APROBACIÓN:

1. Decidir la modificación puntual de las Normas subsidiarias en el apartado del PERI 4, para cambiar el sistema de compensación por uno de iniciativa pública, el de cooperación o el de expropiación con convenio urbanístico, y, si es posible y si se ve conveniente, alguna otra modificación relativa a la edificabilidad y condiciones de la edificación prevista en las NNSS, después del tiempo transcurrido para su viabilidad económica. Todo esto, salvo que se habilite, mediante un informe técnico-jurídico municipal, que permita acudir al sistema de ejecución forzosa, en la que la administración actuante culmine subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente propuesta e iniciada por propietarios particulares, en sustitución de los mismos, si ese ha sido el caso, después del tiempo transcurrido sin haber sido eficaz.

Abrir inmediatamente el periodo de información pública para esta modificación puntual y todo lo que prevean las leyes a este efecto.

2. Simultáneamente, al punto primero, promover un concurso público desde el Ayuntamiento, entre equipos jurídico urbanistas, expertos y con acreditación en gestión de suelo público, de la CAM, que se constituya en oficina pública y prepare todos los pormenores, para presentar un Avance del PERI 4, en el menor tiempo posible, para su aprobación provisional y definitiva, una vez se haya producido la modificación puntual de las NS previsto en el punto primero. La tarea de este equipo debiera ser desde el momento de su decisión, toda la necesaria para sacar adelante la iniciativa pública de gestión de este enclave urbanístico e histórico, desde la investigación de la propiedad de los suelos, tanto privados como públicos, con sus títulos acreditativos, hasta la puesta en marcha de la ejecución del procedimiento que se decida para la ejecución del planeamiento que afecta a esta área o sector del municipio, pasando por ese Avance del PERI para su aprobación donde corresponda.

Es una responsabilidad de esta corporación municipal no dejar pasar más tiempo sin coger el toro por los cuernos, en expresión cañí, y acometer desde la iniciativa pública los procedimientos legales y urbanísticos necesarios para definitivamente dar solución a este ámbito cuya dejadez histórica ya clama a todos aquellos que sentimos el municipio como algo exigente de cuya responsabilidad no abdicamos, por muy complicado y difícil que sea el reto. Máxime cuando se trata de un conjunto histórico artístico de valor nacional que está enclavado desde siglos en nuestro municipio.

Y téngase muy presente que todo lo que aquí se plantea no tiene por qué influir en absoluto en la dilación de las actuaciones de este Ayuntamiento orientadas a la pronta y ágil calificación formal de los viales y demás elementos afectados al respecto como públicos que ya son, pese a las usurpaciones que se pueden observar en documentos existentes, en el tracto sucesivo de la propiedad y en los límites descriptivos de las fincas en el Registro de la Propiedad, así como tampoco han de retrasarse las inmediatas acciones públicas municipales orientadas a la inmediata exigencia





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de conservación, restauración, o consolidación de las ruinas, en su caso, de los elementos comprendidos en este ámbito territorial.

Finalmente, solicitamos, para la pronta aplicación y puesta en marcha del contenido de la presente Moción, que, una vez aprobada ésta por el Pleno, que el Sr. Alcalde proceda a la emisión a la mayor brevedad posible de una Resolución de su competencia, mediante Providencia de Alcaldía, al objeto de que se inicie el procedimiento en orden al cumplimiento de lo aquí señalado, requiriendo informes de Secretaría General, Intervención, Servicios Técnicos, y otros, en su caso, para esclarecer los trámites precisos y las exigencias legales y reglamentarias orientadas al cumplimiento de este Acuerdo Plenario, con las debidas cautelas, pero sin merma de la firme determinación precisa para llevar a cabo lo aprobado>>.

Tras el debate y a petición de los Sres. Concejales, la Sra. Ontoria Pastor, modifica el párrafo 1 de la moción, de manera que donde dice: *Decidir la modificación puntual de las Normas subsidiarias en el apartado del PERI 4, para cambiar el sistema de compensación por uno de iniciativa pública, el de cooperación o el de expropiación con convenio urbanístico*, debe poner: *“Decidir la modificación puntual de las Normas subsidiarias en el apartado del PERI 4, para cambiar el sistema de compensación por uno de iniciativa pública, el de cooperación, y en última instancia el de expropiación con convenio urbanístico”*, quedando el texto de la moción, como sigue:

<<Las Normas Subsidiarias de El Escorial delimitan un Ámbito y una propuesta de Ordenación en la Ubicación del Antiguo núcleo de Navalquejigo y un sistema de desarrollo mediante un PERI 4, es decir, un Plan Especial de Reforma Interior relativo a este sector del planeamiento.

En este PERI, con Plano Adjunto, se establecen unos criterios de edificabilidad y condiciones de edificación y ordenación y, lo que es muy importante a estos efectos, un sistema de ejecución urbanística que permite hacerlo por el Sistema de Compensación, es decir, por vías exclusivamente privadas, con unas cesiones a realizar al Ayuntamiento exigidas desde el propio planeamiento general, como son:

- 1- Solar del antiguo edificio del Ayuntamiento con los elementos actualmente existentes.
- 2 - Iglesia existente en condiciones estructurales de uso.
- 3 - Plaza de Toros y Potro de Herrar restaurados como elementos etnográficos.
- 4 - Nuevo viario que no sea de titularidad pública.

A estas alturas, desde que se aprobó el planeamiento general, se debería saber más sobre lo que se ya se supiese entonces, quiénes son los propietarios actuales y el suelo que les pertenece y con qué títulos, las delimitaciones del suelo público y de lo realmente existente, con sus títulos, pero también, aquellas edificaciones protegidas que se están deteriorando sin remisión y algunas otras características de lo que ha ido aconteciendo allí con el tiempo, relativo a ocupaciones y pleitos de propietarios en su caso, con inquilinos u ocupantes.

Pero hay una cosa que si ha quedado clara desde entonces y es que la iniciativa privada ha fracasado en el intento de desarrollar este PERI por el sistema previsto de Compensación, que era el sistema de gestión o ejecución previsto en las Normas Subsidiarias como planeamiento general.

Ante esta situación que lleva más de veinte años VARADA, sin actuación alguna por los propietarios, para ejecutar el planeamiento por el sistema de compensación previsto, es URGENTE dar una respuesta desde la iniciativa pública para avanzar definitivamente en la solución urbanística de este conjunto histórico artístico que es un bien preciado del municipio de El Escorial, también desde el punto de vista turístico, que no puede dejarse en manos privadas su iniciativa, máxime cuando





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

después de tanto tiempo no ha habido solución, a pesar de que algunos propietarios lo intentaron a finales del siglo pasado, pero no llegaron a avanzar en su desarrollo.

En el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2021, el grupo municipal de Unidas El Escorial presentó una ENMIENDA DE ADICIÓN a la moción del grupo municipal socialista para la conservación y recuperación del poblado de Navalquejigo y su patrimonio, en la que, tras una exposición de motivos, se pedían, en resumen, 2 puntos:

1.- Decidir iniciar la actuación urbanística pública (PERI) y su encargo a expertos en urbanismo y gestión pública de suelo, con la máxima participación de todos los grupos municipales para conseguir un consenso.

2.- Mantener reuniones con patrimonio, propietarios privados y CAM para el desarrollo de una gestión pública, que no sería ya privada como estaba prevista en el sistema de ejecución por compensación.

Como dicha propuesta de adicción no fue aceptada en el Pleno, y fue rechazada incluso por el propio grupo proponente de la moción sobre conservación del patrimonio, venimos en proponer una moción definitoria de lo que hay que hacer, dado que se ha vuelto a presentar en el pleno otra similar a la anterior por el mismo grupo municipal en el Pleno del día 29 de Abril, sin que vaya al fondo del asunto, que no es otro que la ejecución del PERI previsto en las normas subsidiarias mediante iniciativa pública y para evitar cualquier posibilidad de retraso o inviabilidad, con sus secuelas de pleitos jurídico urbanísticos, que lo dilaten aún más,

PROPONEMOS AL PLENO PARA SU APROBACIÓN:

1. Decidir la modificación puntual de las Normas subsidiarias en el apartado del PERI 4, para cambiar el sistema de compensación por uno de iniciativa pública, el de cooperación, y en última instancia el de expropiación con convenio urbanístico, si es posible y si se ve conveniente, alguna otra modificación relativa a la edificabilidad y condiciones de la edificación prevista en las NNSS, después del tiempo transcurrido para su viabilidad económica. Todo esto, salvo que se habilite, mediante un informe técnico-jurídico municipal, que permita acudir al sistema de ejecución forzosa, en la que la administración actuante culmine subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente propuesta e iniciada por propietarios particulares, en sustitución de los mismos, si ese ha sido el caso, después del tiempo transcurrido sin haber sido eficaz.

Abrir inmediatamente el periodo de información pública para esta modificación puntual y todo lo que prevean las leyes a este efecto.

2. Simultáneamente, al punto primero, promover un concurso público desde el Ayuntamiento, entre equipos jurídico urbanistas, expertos y con acreditación en gestión de suelo público, de la CAM, que se constituya en oficina pública y prepare todos los pormenores, para presentar un Avance del PERI 4, en el menor tiempo posible, para su aprobación provisional y definitiva, una vez se haya producido la modificación puntual de las NS previsto en el punto primero. La tarea de este equipo debiera ser desde el momento de su decisión, toda la necesaria para sacar adelante la iniciativa pública de gestión de este enclave urbanístico e histórico, desde la investigación de la propiedad de los suelos, tanto privados como públicos, con sus títulos acreditativos, hasta la puesta en marcha de la ejecución del procedimiento que se decida para la ejecución del planeamiento que afecta a esta área o sector del municipio, pasando por ese Avance del PERI para su aprobación donde corresponda.

Es una responsabilidad de esta corporación municipal no dejar pasar más tiempo sin coger el toro por los cuernos, en expresión cañí, y acometer desde la iniciativa pública los procedimientos legales y urbanísticos necesarios para definitivamente dar solución a este ámbito cuya dejadez histórica ya



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

clama a todos aquellos que sentimos el municipio como algo exigente de cuya responsabilidad no abdicamos, por muy complicado y difícil que sea el reto. Máxime cuando se trata de un conjunto histórico artístico de valor nacional que está enclavado desde siglos en nuestro municipio.

Y téngase muy presente que todo lo que aquí se plantea no tiene por qué influir en absoluto en la dilación de las actuaciones de este Ayuntamiento orientadas a la pronta y ágil calificación formal de los viales y demás elementos afectados al respecto como públicos que ya son, pese a las usurpaciones que se pueden observar en documentos existentes, en el tracto sucesivo de la propiedad y en los límites descriptivos de las fincas en el Registro de la Propiedad, así como tampoco han de retrasarse las inmediatas acciones públicas municipales orientadas a la inmediata exigencia de conservación, restauración, o consolidación de las ruinas, en su caso, de los elementos comprendidos en este ámbito territorial.

Finalmente, solicitamos, para la pronta aplicación y puesta en marcha del contenido de la presente Moción, que, una vez aprobada ésta por el Pleno, que el Sr. Alcalde proceda a la emisión a la mayor brevedad posible de una Resolución de su competencia, mediante Providencia de Alcaldía, al objeto de que se inicie el procedimiento en orden al cumplimiento de lo aquí señalado, requiriendo informes de Secretaría General, Intervención, Servicios Técnicos, y otros, en su caso, para esclarecer los trámites precisos y las exigencias legales y reglamentarias orientadas al cumplimiento de este Acuerdo Plenario, con las debidas cautelas, pero sin merma de la firme determinación precisa para llevar a cabo lo aprobado>>.

Sometida la moción a votación nominal (con la modificación citada), queda con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

• MOCIONES POR URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL

MOCIÓN RELATIVA PARA PROMOVER LA OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL AL PLANTEAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE 220 KV DESDE EL PARQUE EÓLICO ÁGATA (110 MW), UBICADO O A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEGUERINOS, HASTA LA SUBESTACIÓN DE GALAPAGAR DE 'RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA', Y CUYO ALCANCE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AQUÍ AL TRAMO QUE TRANSCURRIRÍA POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE TRANSPORTE DE ENERGÍA, POR LAS NEGATIVAS CONSECUENCIAS QUE LA MISMA PROVOCARÍA EN NUESTRO ENTORNO.

Por la Sra. Secretaria se informa que de conformidad con el artículo Artículo 64.3 del Reglamento Orgánico Municipal debe votarse la urgencia de la moción previa justificación de la misma.

Sometida la urgencia de la Moción a votación nominal, queda aprobada por unanimidad de los Señores Concejales



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D^a. Tamara Ontoria Pastor, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

APARTADO PRELIMINAR.- SOBRE LA PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA PREVISTA PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.

RAZONES QUE AVOCAN LA URGENCIA:

0.1.- NUESTRO TARDÍO CONOCIMIENTO DEL TEMA.-

Hemos sabido del asunto en cuestión posteriormente a la recepción de la Convocatoria de este Pleno Municipal, debido a un casual, recientísimo y sobrevenido acceso al adjunto Documento incluido en el ANEXO II de esta Moción, que contiene el Anteproyecto Técnico, al que haremos enseguida alusión, teniendo en cuenta que, adicionalmente, y en el más que seguro caso de que esa Alcaldía esté ya al corriente del mismo, no nos lo ha participado, al menos a los miembros de este Grupo Municipal, pese a haber tenido entrada en el Registro municipal el pasado día 6 de Mayo de 2021 el Escrito de la Dependencia de Industria y Energía de Ávila, hace, así pues, quince días, sobrados para comunicarlo si se quisiese ser transparentes. Por todo ello nos ha sido imposible presentar reglamentariamente en plazo esta Moción con el tiempo preciso para propiciar su inclusión en el Orden del Día de la Convocatoria del Pleno del próximo día 26 de Mayo de 2021.

0.2.- NEGATIVOS EFECTOS DE LA POSPOSICIÓN DEL CURSO Y TRATAMIENTO PLENARIO DE ESTA MOCIÓN PARA UN PLENO ORDINARIO POSTERIOR.-

La relevancia de este asunto tiene tales extensión, nivel y profundidad, que dejar pasar los —en torno a— dos meses que transcurrirían hasta el siguiente Pleno Ordinario significaría que el contenido de la Moción ya hubiese devenido inoperante para ese momento, lo que podría conllevar unos efectos dilatorios en la confección de las alegaciones municipales en el plazo de exposición pública concedido, ya en gran parte transcurrido, con el riesgo de superarse ese tiempo legal sin aportarlas, y/o sin que las mismas recogiesen lo que ahora se va a plantear en los próximos apartados del presente Escrito, resultando muy contraproducente su dilación o, en el peor de los casos, su omisión, para la protección del entorno afectable por las actuaciones materiales que se plantean realizar en nuestro territorio.

APARTADO PRIMERO.- SOBRE EL CONTENIDO MATERIAL DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA.-

La mercantil GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 51 S.L. ha encargado una Anteproyecto Técnico sobre el asunto antedicho al Estudio de Ingeniería Industrial CAPITAL ENERGY IM3, documento éste que fue elaborado y firmado en fecha 6 de Noviembre de 2020 por el Ingeniero Industrial Don Alfredo Más Torres.

1.1.- ANTEPROYECTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se ha redactado ese documento, según se señala en el mismo, con objeto de describir y justificar las instalaciones de la línea de alta tensión de 220 kW desde la Subestación Ágata hasta la Subestación de Galapagar, con objeto de solicitar y obtener autorización administrativa previa para la ejecución de



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

las instalaciones necesarias. Todo ello para permitir la conexión a la red de transporte de la energía eléctrica procedente del parque eólico Ágata a través de su propia subestación y línea eléctrica que evacuará la energía en la red de 220 kW de la zona.

Para ello se presenta tal Anteproyecto, que incluye:

- Memoria descriptiva de la línea de alta tensión de 220 kW Subestación Ágata - Subestación de Galapagar.
- Presupuesto de las instalaciones propuestas.
- Planos descriptivos, tanto de situación, implantación, plantas generales, y geometrías básicas de las estructuras y sus fundaciones.
- Cronograma de la planificación de los trabajos a ejecutar. - Pliego de condiciones técnicas de la instalación.
- Estudio de Seguridad y Salud asociado a las obras de ejecución de la instalación.

De todo lo cual, nos interesa la Separata relativa a El Escorial.

1.2.- TRAZADO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

De esa Documentación se desprende que a través del territorio de El Escorial cruzaría una línea de alta tensión, de nada menos que de 11 kilómetros y 228 metros de longitud, tratándose del tramo de mayor longitud del total, después del de Santa María de la Alameda, que nos supera por escasos metros, aunque un solo metro ya sea relevante.

El trazado que particularmente afecta al suelo escurialense, como a los demás municipios, pasaría por zonas de alta significación ambiental, botánica, faunística, visual y paisajística.

Ese segmento discurriría oblicuamente desde el Suroeste ascendiendo hacia al Este de nuestro término municipal, procedente de Zarzalejo y con paso a Colmenarejo antes de desembocar en Galapagar.

Entre las fincas afectadas a su paso, en general dotadas naturalmente del bosque característico de este ámbito, se encuentran algunas señoras y muy renombradas, como lo son las de Milanillo y Las Radas, por no citar otras del mismo nivel e idénticos valores.

Pasaría la línea muy cerca del sureste de la finca histórica de La Fresneda o La Granjilla, así como de la de Canalejas, y de la zona de la Ermita de la Virgen de la Herrería.

Cruzaría la Carretera M-505 penetrando en la finca de Las Radas y avanzando dentro de ella, paralela y a escasos metros de esa vía de comunicación hasta saltar por la cola del Embalse de Valmayor a su otra orilla, ya en el término municipal de Colmenarejo, esto muy cerca del puente/viaducto de la aludida carretera y con un enorme impacto visual, más patente aquí, si cabe, por encontrarse lógicamente esa franja sin arbolado alguno que pudiera dificultar algo, más que impedir, la observación de las elevadas torres metálicas y el llamativo tendido del cableado.

1.3.- PENETRACIÓN Y RECORRIDO EN LA ZONA DE-LIMITADA POR LA CERCA HISTÓRICA:



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El referido trazado, en su práctica totalidad, discurre por el interior de la superficie perimetrada por la Cerca Histórica.

En las Hojas del Anteproyecto relativas a la legislación aplicable (Núm. 3 y 4 del Anexo II) no se hace referencia alguna a la normativa regional de la Comunidad de Madrid por la que se crea y regula la Cerca Histórica y el espacio delimitado por la misma. Como si no existiese tal regulación o se pretendiese pasarla por alto con un ninguneo omisivo palmario.

No damos crédito a otras objeciones y limitaciones que sí se realizan para las actuaciones dentro de esa superficie, entre las que se encuentran las relativas a la instalación de paneles de captación de energía solar en las cubiertas de los tejados de viviendas, ya muy exageradas de por sí, y que, por contraste, a este tendido eléctrico no parece de momento que se le haya realizado un objeción seria y rigurosa pese al patente impacto que ya se evidencia con suma notoriedad en esta fase del procedimiento, ni tampoco que la entidad promotora haya mostrado el más mínimo sentido de la responsabilidad ambiental incluyendo alguna referencia a la misma en esa documentación.

La Cerca Histórica circunda y engloba una gran cantidad de elementos geológicos, geográficos, históricos, patrimoniales, naturales, históricos, culturales, etnográficos, hidrológicos, biológicos y de comunicación terrestre (viario urbano, red de caminos vecinales, vías pecuarias, ferrocarril, puentes, etc.), que una actuación como la que nos ocupa desbarataría con sólo esbozarse; más aún, si se aborda y ejecuta realmente.

Es obligación de este Ayuntamiento ser el motor impulsor y, en su caso, el ejecutor material de la conservación de todos esos diversos elementos y remover las trabas que dificulten o impidan su transmisión en buen estado a las generaciones que nos sucedan.

Es tiempo para ocuparse de ello, antes de que, avanzando los trámites, no quede más remedio que tomar cartas en el asunto de una manera más rigurosa por parte de las demás autoridades competentes, incluso judiciales, además de por los agentes sociales no gubernamentales concernidos por razón de la materia.

1.4.- IMPACTO AMBIENTAL:

Ya hemos hecho alusión someramente a algunos de los aspectos cuya integridad sería agredida por esta intervención técnico-industrial, si ésta llegase a materializarse.

Los parajes afectados tienen unos elevados componentes ambientales, botánicos, faunísticos, hidrográficos, visuales y paisajísticos, que no observamos hayan sido tomados en consideración con la mínima seriedad y respeto. Se pasan por alto sin contemplaciones.

Más en concreto, la aplicación de medidas para la protección de la avi-fauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, no parece que pudiese tener favorable resultado teniendo en cuenta que existe una gran colonia de cigüeña blanca en la zona afectada, con numerosísimos ejemplares para los que no sería viable su permanencia en la misma, habiendo de tener que desplazarse a otros entornos, lo que no es de recibo, por la modificación del hábitat que ello supondría.

La ubicación de las líneas de alta tensión debe guardar las distancias adecuadas respecto a construcciones, edificios, árboles, ríos, pastos, etc.



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía, que afectan al terreno sobre el que se establecen y al entorno circundante, no sólo durante sus obras de construcción sino también después de manera permanente.

Las limitaciones en el uso y aprovechamiento natural o productivo del suelo, como consecuencia del paso o acceso de personas y vehículos para la vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica, y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y de las cosas, no son asumibles por implicar una radical modificación de hábitos de vida y del medio físico y natural.

Consecuentemente, se elevan el Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes ACUERDOS:

- 1. En defensa de los principios, valores y normas desgranados en la anterior Exposición de Motivos, el Pleno decide mandar al Alcalde y a su Equipo de Gobierno, no para la realización de meros re-paros, sino para la OPOSICIÓN del Ayuntamiento de El Escorial a la actuación consistente en la instalación de la Línea de Alta Tensión en los términos señalados, en base a las competencias que nos asisten y para la preservación de nuestro entorno natural, patrimonial y cultural.*
- 2. En orden a esa Oposición, se emitirá en plazo y forma el Informe pertinente a elevar a la Dependencia de Industria y Energía de Ávila, tal como se concede en el Escrito recibido.*
- 3. Con carácter previo, y si no se hubiere realizado hasta la fecha, para la pronta aplicación y puesta en marcha del contenido de la presente Moción, una vez aprobada ésta por el Pleno, se impetra al Sr. Alcalde para que proceda a la emisión a la mayor brevedad posible de una Resolución de su competencia, mediante Providencia de Alcaldía, al objeto de que se proceda al cumplimiento de lo aquí señalado, requiriendo de urgencia, debido a los plazos en curso, informes de Secretaría General, Intervención, Servicios Técnicos, y otros, en su caso, para esclarecer los trámites precisos y las exigencias legales y reglamentarias orientadas al cumplimiento de este Acuerdo Plenario, con las debidas cautelas legales, pero sin merma de la firme determinación del Pleno, precisa para llevar a cabo lo aprobado>>.*

Sometida la moción a votación nominal, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

En este punto se deja constancia de que el Sr. Martin Palomo manifiesta que el Sr. Alcalde no se ajusta al Reglamento orgánico municipal y que le ha quitado la palabra con una actitud antidemocrática y anti tolerante.

En este punto se deja constancia de que el Alcalde Presidente manifiesta que le ha quitado la palabra al Sr. Martin Palomo por no ceñirse al punto.

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

• **PREGUNTAS Y RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

RUEGO PARA INSTAR A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS A LLEVAR A CABO LAS OPORTUNAS REVISIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS EN SUS EXPLOTACIONES GANADERAS PARA CUMPLIR CON LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE Y EVITAR LOS MALOS E INTENSOS OLORES EN LA ZONA DE LA AVENIDA DE LA FRESNEDA.

Lectura y/o exposición del ruego por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<<Desde hace mucho tiempo atrás, llevamos escuchando quejas de numerosos vecinos residentes en las urbanizaciones situadas en la Avenida de la Fresneda y demás viviendas de la zona, así como por viandantes y usuarios del Polideportivo Municipal ante el impacto de emisiones odoríficas en la zona.

Estos malos olores provienen de las fincas e instalaciones ganaderas de alrededor, que con la llegada de la primavera y verano se hacen aún más intensos. Aunque desde el punto de vista odorífero no llegasen a ser tóxicos, provocan malestar, molestias respiratorias e incluso psicológicas para muchas de las personas que tienen sus viviendas en la zona.

La Ordenanza de Medio Ambiente de El Escorial, publicada en el BOCM, nº 251 de 1998, cita lo siguiente:

CAPÍTULO 7 - INSTALACIONES AVÍCOLAS, HÍPICAS Y GANADERAS

Artículo 287 - Instalaciones comprendidas

Quedan comprendidas las instalaciones siguientes: a) Explotaciones industriales y domésticas. b) Establecimientos hípicas, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos. Estas instalaciones deberán cumplir con lo recogido en los artículos del presente Título.

Artículo 288 – Licencia

Estas actividades están sujetas a la obtención previa de licencia municipal correspondiente sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones y requisitos que, en su caso, determine la legislación vigente.

Artículo 289 – Obligaciones

Los titulares de explotaciones comprendidas en el artículo 287 tendrán las siguientes obligaciones: a) deberán estar incluidos en el censo ganadero y tener la documentación acreditativa; b) deberán hacer una revisión semestral de dicha documentación en el servicio municipal correspondiente, para poner al día las altas y bajas que se hayan producido; c) deberán realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que acredite su cumplimiento; d) deberán notificar a los servicios municipales competentes por escrito y a la mayor brevedad posible, si se produjese cualquier enfermedad infectocontagiosa en la explotación; e) deberán retirar diariamente el estiércol, debiendo disponer de recipientes estancos donde se depositarán almacenados, hasta su definitiva eliminación en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se inste a los propietarios de las fincas a llevar a cabo las oportunas revisiones higiénicas y sanitarias en sus explotaciones ganaderas para cumplir con lo estipulado en la Ordenanza de Medio Ambiente de El Escorial y evitar así los malos e intenso olor en la zona>>.

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

RUEGO PARA PROCEDER A RETIRAR LOS ESCOMBROS, ARENAS Y DEMÁS RESIDUOS DEL PARQUE DE LA MANGUILLA AL NO SER EL LUGAR ADECUADO PARA ELLO, ASÍ COMO VALLAR EL ESPACIO DEDICADO AL PARQUE CANINO PARA ACOTAR EL USO DE LAS INSTALACIONES A LOS PERROS Y SUS DUEÑOS, COLOCANDO CARTELERÍA INFORMATIVA PARA TAL FIN.

Lectura y/o exposición del ruego por la Sra. D^a. Paloma Menéndez García, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<<En el Parque de la Manguilla, espacio público y de recreo municipal, en su acceso por la Calle Cervantes, en el margen izquierdo, se lleva tiempo vertiendo residuos, depositándose material de obra y almacenándose arenas para obras municipales por el propio Ayuntamiento.

La Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos de la Leal Villa de El Escorial cita lo siguiente:

Artículo 9.- Prohibición de ensuciar el espacio público y actuaciones prohibidas

1. Se prohíbe arrojar, abandonar o verter a la red viaria pública cualquier tipo de residuo, así como la realización de cualquier otra conducta que pueda ensuciar la vía o espacios públicos o ir en detrimento de su higiene y aseo.
2. Los residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar deberán ser depositados en las papeleras u otros elementos de mobiliario específicos para el depósito de residuos instalados a tal fin.
3. Queda prohibida cualquier manipulación de las papeleras que ocasione suciedad en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid 11 Gestión Documental: Exp: 8119/2016 *CBND1123009* carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
4. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:
 - a. Lavar o limpiar cualquier vehículo a motor en la vía pública, así como cambiar en la vía pública aceites u otros líquidos de los mismos o realizar cualquier reparación que pueda ensuciar la vía pública.
 - b. Arrojar a las vías y espacios públicos cualquier residuo desde los vehículos, ya estando parados o en marcha.
 - c. Depositar en las papeleras los residuos no destinados a las mismas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- d. Arrojar a la vía pública desde puertas, portales, ventanas, balcones o terrazas cualquier clase de residuos, o cualquier objeto que pudiera causar daños o molestias a las personas o las cosas, así como la limpieza y sacudida de alfombras, prendas o similares.
- e. Introducir cualesquiera materias encendidas o inflamables en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.
- d. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en los espacios públicos o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.
- e. Verter agua sucia sobre los espacios públicos y zonas ajardinadas así como ensuciar la vía pública por el riego de plantas.
- f. Depositar comida para los animales en la vía pública, así como dar de comer a los animales ensuciando los espacios públicos.
- g. Abandonar en los espacios públicos los productos del barrido y limpieza producidos por los particulares, así como su eliminación a través de los sumideros u otros elementos de la red de
- h. Depositar comida para los animales en la vía pública, así como dar de comer a los animales ensuciando los espacios públicos.
- i. Abandonar en los espacios públicos los productos del barrido y limpieza producidos por los particulares, así como su eliminación a través de los sumideros u otros elementos de la red de alcantarillado.
- j. Abandonar o verter en los espacios públicos muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, bolsas, envases o similares así como cualquier tipo de residuo.
- k. Quemar cualquier tipo de residuo a excepción de los vegetales en los supuestos debidamente autorizados.
- i. Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición.
- m. Almacenar material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares ensuciando la vía pública.
- n. Verter cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento. Ayuntamiento de El Escorial Madrid 12 gestión Documental: Exp: 8119/2016 *CBND1123009*
- o. Causar daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública o recogida de residuos.

Esta Ordenanza concreta en el artículo 9 la prohibición de ensuciar el espacio público, así como las actuaciones prohibidas y en su apartado L) prohíbe "depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición".

Consideramos que es una irresponsabilidad medioambiental, estética y de seguridad que sea el Ayuntamiento de El Escorial el que incumpla la propia Ordenanza Municipal, depositando plásticos, escombros y arenas de obra en este privilegiado entorno.

Por otra parte y dentro del mismo Parque de la Manguilla, se ha instalado un parque canino que al estar sin vallar (solo está vallado una zona de arenal), son los niños y no tan niños, los que juegan en las instalaciones de uso exclusivo para perros, con el consiguiente riesgo sanitario que puede producir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Proceder a retirar los escombros, arenas y demás residuos del Parque de la Manguilla al no ser el lugar adecuado para ello, así como vallar el espacio dedicado al Parque Canino para acotar el uso de las instalaciones a los perros y sus dueños, colocando cartelería informativa para tal fin>>.

Interviene El Sr. Alcalde Presidente para contestar a la cuestión planteada.

RUEGO PARA QUE SE ELABORE UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE SOLICITUD DE FONDOS DE RECUPERACIÓN Y EN QUÉ ZONAS DE NUESTRO MUNICIPIO SON VIABLES Y SE PUEDEN SOLICITAR POR SU SITUACIÓN O ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS.

Lectura y/o exposición del ruego por la Sra. D^a. Maria del Mar Hernández Sánchez, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como su Equipo de Gobierno ya conoce, el pasado 23 de marzo de 2021, El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), ha acordado autorizar la distribución territorial del primer paquete de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se trata de una dotación de alrededor de 581 millones de euros, que irán destinados a financiar proyectos en materia de saneamiento y depuración, entre otros, en aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes.

Así, entre otras actuaciones previstas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de saneamiento y depuración, la primera línea cuyos fondos pueden distribuirse a los territorios es aquella que afecta a actuaciones en aglomeraciones urbanas de hasta 5.000 habitantes. La dotación de este plan es de 100 millones de euros y el objetivo es impulsar las inversiones para que puedan cumplir con las obligaciones establecidas en la directiva sobre tratamiento de aguas residuales.

Este plan para pequeñas aglomeraciones complementa y amplía las inversiones que la Dirección General del Agua está realizando en los últimos años en actuaciones de saneamiento y depuración declaradas de interés general con financiación europea del Fondo de Desarrollo Regional FEDER 2014-2020. Unas actuaciones que van a continuar con el Plan de Recuperación y con los Fondos Europeos del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 con el objetivo de alcanzar la total conformidad con la Directiva sobre tratamiento de aguas residuales.

En nuestro municipio aún hay extensas zonas que carecen de alcantarillado, con el innegable perjuicio medioambiental que esta circunstancia produce.

Estudiar la posibilidad de solicitud, y en su caso, proceder a la misma podría solucionar el problema de la falta de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en distintas agrupaciones poblacionales de nuestro municipio.

Beneficiaría a los vecinos afectados, al pueblo en su conjunto y al medio ambiente.

A solicitud suya, nuestros técnicos municipales podrían informarnos de las agrupaciones poblacionales de nuestro municipio que podrían beneficiarse de esta ayuda, si procede, para





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

formalizar la correspondiente solicitud.

En concreto, en el ámbito de Montencinar, tanto por proceder de ellos la solicitud a este Grupo Municipal para efectuar este ruego, al no haber sido recibidos por usted para debatir sobre esta dotación y su solicitud, se ven afectados por la falta de alcantarillado los habitantes de las 808 parcelas que componen este ámbito de actuación correspondiente al PERI III, con el impacto medioambiental que conlleva.

Sin duda, contar con estos fondos, abarataría sustancialmente el montante total de las obras a sufragar por los afectados y las harían más asequibles. La solicitud de estos fondos supondría un buen acercamiento con los vecinos y asociaciones involucradas para poder dar salida al Proyecto de Urbanización PERI III, pudiendo valorar con ellos la retirada del contencioso-administrativo.

Las conversaciones mantenidas con este Grupo Municipal han sido positivas y evidentemente, la solicitud de estos fondos acerca mucho las posturas, por lo que no serían necesarios otros medios de reclamación.

Podríamos erradicar de una vez por todas, la degradación ecológica que existe en nuestro municipio

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:

Que se solicite la elaboración de un informe técnico sobre la viabilidad de solicitud de esos fondos y en qué zonas de nuestro municipio son viables y se pueden solicitar por su situación o estado de infraestructuras.

Si este informe resultara positivo en lo que a viabilidad y necesidad se refiere, se iniciarán las gestiones necesarias para proceder a su solicitud>>.

Interviene la Sra. Maria Teresa Bertomeu Hernández para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PARA EL DESNIVEL ENTRE LA C/ GÓMEZ DEL CAMPO Y LA PLAZA DE LA ESTACIÓN.

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Oscar Muro Alonso, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la presente legislatura el Grupo Municipal Socialista ha presentado TRES iniciativas (una moción aprobada en el Pleno Ordinario del 22 de enero de 2020 y posteriormente dos comparecencias interesándonos por el estado de negociación con Adif), con el fin de subsanar la problemática de accesibilidad en los espacios públicos, que en particular, sufren a diario los vecinos en el viario que une la C/ Gómez del Campo con la Plaza de la Estación, a través de la estación de Renfe;

Transcurrido más de un año desde la moción en la que se aprobó que se mantuvieran reuniones con ADIF para buscar una solución al problema de movilidad y accesibilidad de dicho viario de uso público, hemos recibido varias respuestas, tanto del Sr. Alcalde como del Sr. Concejal de Hacienda, respecto a las reuniones mantenidas con el citado organismo pero ninguna concreción al problema





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

que afecta a los vecinos de nuestro municipio, que siguen sufriendo las continuas averías del ascensor, siendo la única alternativa de este paso las empinadas escaleras de la estación.

En el pleno celebrado el 6 de septiembre de 2020, D. Antonio Vicente Rubio como Alcalde respondió a la comparecencia solicitada, anunciando que no se estaba haciendo ninguna obra a causa de la pandemia y que se seguía negociando con responsables de Adif para llegar a un convenio que permita la financiación de las obras al 50%, mediante un modelo de convenio similar al que Adif alcanzó con el ayuntamiento de Alpedrete.

Cierto es que en la actualidad, a pesar de seguir averiándose el ascensor con la misma frecuencia, las reparaciones se llevan a cabo con mayor rapidez pues los usuarios tienen acceso a una pegatina en el interior del ascensor, en la que figura un número telefónico y un Whatsapp al que dirigirse si se quedan atrapados. No obstante, esto no resuelve en ninguna medida el problema porque desde que se tuvieron que adoptar medidas contra el Covid19, el ascensor solo puede trasportar a la vez a una sola persona.

Han transcurrido 8 meses desde la última comparecencia y seguimos esperando a que se solucione el problema, bien por parte de Adif como propietario o con la firma de un convenio con el Ayuntamiento de El Escorial.

Una vez más, el Grupo Municipal Socialista muestra su compromiso para la resolución de este problema que afecta a gran parte de la población de El Escorial y que dificulta el acceso, entre otros, de los mayores al Centro de Salud, restándole cohesión al núcleo urbano del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta: En qué situación se encuentran las negociaciones con Adif:

¿Se ha definido cuál va a ser la solución técnica para salvar el gran desnivel en la altura entre la C/ Gómez del Campo y la Plaza de la Estación?

¿Cuándo se iniciarán las obras y cuál será su plazo de ejecución?

¿Cuál será la financiación que le correspondería al Ayuntamiento de El Escorial?

¿Se usará la fórmula del Convenio de Colaboración para fijar las relaciones con Adif en este asunto?>>

Interviene el Sr. D. Ignacio Parra Díaz para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA SOBRE LA PARCELA UTILIZADA COMO ESCOMBRERO.

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Mauricio Martínez Boto, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde 2019 se viene observando un uso desacertado de la parcela Municipal de Santa Teresa ubicada en la Calle Estación de Los Arroyos, adyacente al Poblado Medieval de Navalquejigo. Dicha parcela ha sido objeto reiterado de una vocación electoralista, desde el PP, que prometió para los vecinos un uso deportivo para la misma.



Gestión Documental: Exp: 4487/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Como es habitual en las promesas electorales hacia Los Arroyos, nada de lo anteriormente citado se ha cumplido. Lo que si ha sucedido es un revés político, acostumbrado por parte del Gobierno Municipal, para otorgar a esta parcela municipal un uso imprevisto y decepcionante.

Se ha transformado en un vertedero-escombrera de restos vegetales, escombros, arboles soterrados, muebles, colchones y otros variopintos enseres.

Al respecto, la Ordenanza de Medio Ambiente de El Escorial cita lo siguiente:

Artículo 183 – Prohibiciones

En lo que respecta a la producción y vertido de tierras y escombros, se prohíbe:

- el vertido en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad;
- el vertido en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental; en todo caso el vertido en propiedad privada requerirá previa autorización municipal.
- La utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales competentes, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.

La acumulación de restos vegetales fácilmente combustibles pone en riesgo a la población de la zona, de la misma manera el Bando Municipal de Limpieza de Parcelas para evitar incendios que prohíbe depositar basuras y restos de poda en espacios públicos, es incumplido por el propio alcalde por la negligente gestión de esta parcela.

¿Por qué se está utilizando una parcela municipal como vertedero escombrera sin estar habilitada para ello, contraviniendo nuestra ordenanza y causando malestar salubre y estético entre los vecinos?>>.

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

• **PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX**

PREGUNTA SOBRE LA GESTIÓN DEL PERI III EN MONTENCINAR

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Hace ya algún tiempo sin que a este Grupo Municipal le lleguen noticias acerca de progresos en la gestión del PERI III relativo a Montencinar.

Según las últimas informaciones se estaba estudiando la contratación de una empresa externa para gestionar con los propietarios de Montencinar el desarrollo de las actuaciones en esta urbanización.

¿Podríamos conocer el estado actual y las previsiones a corto/medio plazo respecto a este tema?>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA SOBRE EL TRASLADO DE LA FUENTE DE SAN SEBASTIAN.

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Hace ya algunos meses un vecino de El Escorial remitió a esta Corporación Municipal una propuesta detallada para el traslado de la fuente de San Sebastián, actualmente ubicada en la Avda. de Constitución, a la Plaza de España (enfrente del Ayuntamiento) con el fin de protegerla y exhibirla de la mejor forma posible.

Dicha propuesta, entendemos, fue recibida de manera positiva por el Equipo de Gobierno.

Desde el Grupo Municipal VOX El Escorial querríamos saber si se ha realizado alguna gestión o avance a este respecto>>

Interviene la Sra. D^a. Vanesa Herranz Benito para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA SOBRE LAS OCUPACIONES DE VIVIENDAS.

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Desde diferentes ámbitos han hecho llegar a este Grupo Municipal distintas consultas respecto a la situación en el término municipal de El Escorial de las llamadas “okupaciones” de viviendas.

Nos gustaría conocer la situación actual en nuestro municipio respecto este tipo de delitos, el tratamiento que se les da por parte de nuestra Policía Local así como el tipo de colaboración con otras Fuerzas de Seguridad.

Asimismo, desconocemos el número de “okupaciones” en la actualidad y su evolución en el tiempo>>.

Interviene El Sr. Alcalde Presidente para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 23:00 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 4487/2021

